

Artículo segundo.—El expresado presupuesto total se distribuye en las siguientes anualidades: tres millones de pesetas con cargo al crédito consignado en el número trescientos cuarenta y uno-seiscientos once, subconcepto uno, del vigente presupuesto de gastos del Departamento; tres millones de pesetas para el ejercicio económico de mil novecientos sesenta y tres; quince millones de pesetas para el año mil novecientos sesenta y cuatro y quince millones novecientos noventa y tres mil novecientos noventa y cinco pesetas con cuarenta y seis céntimos para el ejercicio económico de mil novecientos sesenta y cinco.

Artículo tercero.—Las obras se adjudicarán por el sistema de subasta pública, de conformidad con lo dispuesto por la vigente Ley de Administración y Contabilidad.

Artículo cuarto.—Por el Ministerio de Educación Nacional se dictarán las disposiciones precisas para la ejecución de lo que en este Decreto se establece.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de noviembre de mil novecientos sesenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
MANUEL LORA TAMAYO

DECRETO 3238/1962, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el proyecto de obras en el Anfiteatro Romano de Tarragona.

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de noviembre de mil novecientos sesenta y dos.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba el proyecto de obras en el Anfiteatro Romano, de Tarragona, monumento nacional, por un presupuesto total de novecientos noventa y nueve mil novecientos noventa y dos pesetas con setenta y dos céntimos, con la siguiente distribución: ejecución material, setecientos sesenta y ocho mil quinientas quince pesetas con setenta y cinco céntimos; pluses, noventa y dos mil doscientas veintiuna pesetas con ochenta y nueve céntimos; quince por ciento de beneficio industrial, ciento quince mil doscientas setenta y siete pesetas con treinta y seis céntimos; total presupuesto de contrata, novecientos setenta y seis mil quince pesetas; honorarios de Arquitecto, dieciocho mil cuatrocientas cuarenta y cuatro pesetas con cuarenta céntimos; a honorarios de Aparejador, cinco mil quinientas treinta y tres pesetas con treinta y dos céntimos.

Artículo segundo.—El presupuesto de estas obras se abonará con cargo al crédito consignado en los números trescientos cuarenta y ocho mil trescientos cincuenta y tres-dos del vigente presupuesto de gastos del Ministerio de Educación Nacional.

Artículo tercero.—Las obras se realizarán por el sistema de contratación directa.

Artículo cuarto.—Por el Ministerio de Educación Nacional se dictarán las órdenes precisas para el mejor cumplimiento de lo que en este Decreto se establece.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de noviembre de mil novecientos sesenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
MANUEL LORA TAMAYO

MINISTERIO DE INDUSTRIA

RESOLUCION del Distrito Minero de León referente a la expropiación de las fincas que se citan.

Expediente de expropiación forzosa para la ocupación de una parcela de terreno de una finca en el término de Tremor de Arriba, Ayuntamiento de Igüeña, de la provincia de León, accesoria para la apertura de una galería general para la explotación del Grupo minero «El Triunvirato y otras», propiedad de «Alto Bierzo, S. A.».

Aprobada en Consejo de Ministros de 28 de junio de 1962 la urgente ocupación del terreno necesario para la apertura de una galería general del Grupo minero «El Triunvirato y otras», del que es dueño y explotador «Alto Bierzo, S. A.», por medio del presente edicto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, se hace saber a la propietaria afectada por la mencionada ocupación que a las once horas del día 20 del mes de diciembre del año en curso se iniciará el levantamiento del acta previa de ocupación, advirtiéndole a la interesada que puede hacer uso de los derechos que al efecto determina el mismo artículo 52 antes mencionado de la Ley.

La parcela de terreno a ocupar tiene una cabida de 150 metros cuadrados en la finca propiedad de doña Francisca García García, sita en el paraje «Los Casares», del término de Tremor de Arriba, Ayuntamiento de Igüeña, de la provincia de León, que linda como sigue: Al Norte y Sur, con terreno de la misma finca de doña Francisca García García; al Este, con arroyo; al Oeste, con repi de presa y riego y camino carretal.

La operación que se anuncia en el presente edicto fué señalada mediante la publicación reglamentaria para el día 22 del corriente mes, pero al ser suspendida a causa del mal tiempo es por lo que se anuncia de nuevo para la fecha 20 de diciembre arriba consignada.

Lo que se hace saber para conocimiento de la interesada y público en general.

León, 23 de noviembre de 1962.—El Ingeniero Jefe, Indalecio Gorrochategui.—9.176.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

RESOLUCION de la Dirección General de Agricultura por la que se convoca concurso para la adquisición de insecticidas y anticriptogámicos.

A partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» se abre un concurso, al que podrán concurrir todos los fabricantes y distribuidores que estén inscritos en el Registro Oficial de Productores y Distribuidores de la Jefatura Agronómica de cualquier provincia, para la adquisición por la Dirección General de Agricultura o por los Organismos encargados de la ejecución de los planes de defensa contra las plagas del campo, cuyo combate sea objeto de intervención estatal, de los siguientes tipos de insecticidas y anticriptogámicos, para emplear en las campañas de plagas a desarrollar en el año 1963:

- 1) DDT del 5 por 100 de riqueza en principio activo para ser aplicado en espolvoreo.
- 2) Productos a base de mezcla de DDT y HCH de 5 por 100 y 10 por 100 de riqueza en principio activo para ser aplicado en espolvoreo.
- 3) HCH del 15 por 100 de riqueza en principio activo para ser aplicado en espolvoreo.
- 4) HCH del 25 por 100 de riqueza en principio activo para ser aplicado en espolvoreo.
- 5) Malathión 4 por 100 de riqueza en principio activo para su aplicación en espolvoreo.
- 6) Malathión en emulsión del 50 por 100 de riqueza en principio activo.
- 7) Dipterex polvo mojable del 50 por 100 de riqueza en principio activo.
- 8) Diazinón emulsión del 40 por 100 de riqueza en principio activo.
- 9) Lebaycid del 3 por 100 de riqueza en principio activo para ser aplicado en espolvoreo.
- 10) Lebaycid en emulsión del 50 por 100 de riqueza en principio activo.
- 11) Lebaycid polvo mojable del 40 por 100 de riqueza en principio activo.
- 12) Proteínas hidrolizables para uso agrícola con declaración de la riqueza en proteínas y dosis a emplear.
- 13) Oxiclورو de cobre polvo del 50 por 100 de riqueza en principio activo para suspensiones.
- 14) Mezcla de oxicluros de cobre del 37.5 por 100 de riqueza en cobre metal y zineb con 15 por 100 de riqueza en principio activo para suspensiones.
- 15) Óxidos cuprosos polvo mojable con una riqueza del 40-50 por 100 en principio activo.